CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

No. 2845 de 2022

CONTRATANTE: **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

CONTRATISTA: **JAIRO IVAN CASTILLO CASTILLO**
Cédula 18.418.225 de Montenegro Q.

Entre los suscritos a saber: el señor **JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO,** mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.773.014** de Armenia (Q), obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Director de Oficina Privada, según Acta de posesión No. 409 del 29 de diciembre del 2020; quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, la Ordenanza No. 013 del 28 de Julio de 2022, emanada de la Honorable Asamblea Departamental, ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION Y LA LEY"*** y de conformidad con el Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO",*** Decreto 0081 del 17 de enero del 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DE GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA***", Decreto 099 del 24 de enero del 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 081 DEL 17 DE ENERO DEL 2020"** y el Decreto 00715 del 22 de diciembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACION DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA Y EL DECRETO 099 DEL 24 DE ENERO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020"**, y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **JAIRO IVAN CASTILLO CASTILLO**, mayor de edad y domiciliado en Armenia Quindío, identificada con C.C. N° **18.418.225** de Montenegro Q, con domicilio en la Carrera 13 N° 19-33 en el Municipio de Armenia - Quindío**,** quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)**

Que conforme al Literal h) del Numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; **2)**Que conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios personales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **3)** Que el Departamento, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral; **4)**Que La Secretaria de Aguas e Infraestructura Departamental en nombre y representación de la Gobernación del Quindío, es la encargada de liderar la ejecución de las obras de infraestructura vial y social del departamento, de acuerdo a las necesidades manifestadas por la comunidad a lo largo de los años tales como el mantenimiento de las vías y el mantenimiento de la infraestructura física Social, con el fin de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del Departamento Quindío. Dichas obras requieren de permanente seguimiento y control, a fin de garantizar que su ejecución se de cumplimiento a las metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo TU Y YO SOMOS QUINDÍO 2020-2023. **5)** Que en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; **6)** Que el Director de Talento Humano del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del Departamento, no se cuenta con personal suficiente con el perfil requerido, para desarrollar las actividades requeridas y que constituirán obligaciones de éste contrato. **7)**Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación a **JAIRO IVAN CASTILLO CASTILLO,** para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **8)** Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por el oferente, se verificó que cumple con las condiciones requeridas, que cuenta con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **9)** Que en cumplimiento de lo establecido por el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el delegado por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el oferente, es idóneo para cumplir con el objeto del contrato; **10)** Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5483 del 08 de Septiembre de 2022, por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.00) M/CTE.;** razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA ESTRUCTURACION Y/O ELABORACION DE PROCESOS EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS**

PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Brindar apoyo técnico a la Secretaria de Aguas e Infraestructura Departamental en la elaboración y/o supervisión de proyectos Infraestructura Vial y Social en el Departamento del Quindío. **2)** Apoyar la revisión de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, cotizaciones, presupuestos y demás documentos que se requieran para la suscripción de los contratos que se celebren para ejecutar proyectos de Infraestructura Vial y Social en el Departamento del Quindío. **3)** Brindar apoyo técnico en la calificación y evaluación de las propuestas que se presenten dentro de los procesos de selección adelantados para la ejecución de proyectos de Infraestructura Vial y Social en el Departamento del Quindío.**4)** Brindar acompañamiento profesional en los diferentes comités y reuniones, que surjan en ocasión a la ejecución de los proyectos de Infraestructura Vial y Social en el Departamento del Quindío. **5)** Brindar Apoyo a la Secretaria de Aguas e Infraestructura en la realización de visitas técnicas de diagnóstico a las diferentes vías del departamento del Quindío, según la necesidad. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío. **2.** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días anteriores al vencimiento del pago, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **3.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **4.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. **7.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **8.** Suministrar la información necesaria para proyectar el acta final del contrato, y suscribirla como requisito previo al pago final. **9.** Administrar y conservar todos los archivos documentales a su cargo, conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivo), y al termino del contrato, hacer la respectiva entrega al supervisor. **10.** Presentar a la dirección de talento humano el respectivo contrato como requisito al momento de la afiliación a la ARL cuando aplique. **B. DEL CONTRATANTE: 1)** Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **2)**

Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4)** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5)** Pagar las asignaciones mensuales al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.**7)** Realizar conjuntamente con el contratista el acta final del contrato una vez se verifique el cumplimiento del objeto convenido. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.00) M/CTE. EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** realizará TRES (03) pagos cada treinta (30) días calendarios vencidos, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS PESOS M/CTE ($4.000.000.oo),** incluidos impuestos, amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal N° 5483 del 08 de Septiembre de 2022, por el Rubro No. 0304 – 2.1.2.02.02.008.03.09.09.00-20 por valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.oo) M/CTE; previa presentación periódica del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO**: **EL DEPARTAMENTO** realizará en cada pago mensual los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2022. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del CONTRATISTA, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SEXTA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de

2011.**OCTAVA: PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80/93. **NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA: MULTAS: EL DEPARTAMENTO** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011.**DÉCIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISION**: La vigilancia y control del contrato la realizará el Director de Infraestructura Vial y Social del Departamento del Quindío, y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Remitir a la Secretaría Jurídica y de contratación, Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo. **DECIMO TERCERA: GARANTÍAS:** De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única. **DECIMO CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DECIMO QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 5483 del 08 de Septiembre de 2022, correspondiente al Rubro No. 0304 – 2.1.2.02.02.008.03.09.09.00-20 por valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.oo) M/CTE; Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE. **DECIMO SEXTA: CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMO SEPTIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL**

DEPARTAMENTO. **DECIMO OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total de EL CONTRATISTA de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMO NOVENA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN**. De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones De EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución de este contrato. En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, a los _____

6

Proyectó / Elaboró: Wilson E. Carranza Sánchez – Contratista SAID
Reviso / Aprobó: José Álvaro Arce Pimentel - Director Jurídico SAID
Revisó / Aprobó: Juan Miguel Galvis Bedoya - Secretario de Aguas e Infraestructura.